



**PROHIBE INGRESO AL PAIS
A EXTRANJERA QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 44488

SANTIAGO, 20 JUL 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS, estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE, a) Que, mediante Informe Policial N° 14.625 de 11 de diciembre de 2009, de Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, se comunica que la extranjera Delia Viviana CHÁVEZ DÍAZ, de nacionalidad peruana, según propia declaración, con fecha 04 de agosto de 2009, ingresó clandestinamente a Chile por un paso no habilitado de la comuna de Arica; b) Que, consta en el Oficio Ordinario N° 432 de 14 de enero de 2010, de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que la extranjera individualizado registra una salida del país el día 12 de enero de 2010 a través del mismo Paso Fronterizo Chacalluta; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país.

DE CONFORMIDAD con el artículo 15 N° 7 del decreto ley N° 1094, de 1975; los artículos 26 N° 7, 28 y 29, del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país a la extranjera Delia Viviana CHÁVEZ DÍAZ, de nacionalidad peruana, DNI N° 42760923.

2. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**RODRIGO UEILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

CDH / GCHALCS
Distribución:
Sr. Subsecretario del Interior
Policía de Investigaciones de Chile
Carabineros de Chile
Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu)
DEN (Of. de Partes / Unidad Jurídica)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

**CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION**